

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Victoria caldas

Referencia: Proceso ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Carlos Andrés Vargas Gómez
Radicado: 2020 – 00018 - 00

CARLOS ANDRÉS VARGAS GÓMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio Victoria Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.161.588, estando dentro de los términos que me fueran conferidos por su despacho, me permito pronunciarme respecto a los hechos y pretensiones de la demanda promovida en mi contra por intermedio de apoderado por el Banco Agrario de Colombia S.A., lo que hago en los siguientes términos:

1. Al hecho primero: es cierto.
2. Al hecho Segundo: es cierto.
3. Al hecho Tercero: es cierto.
4. Al hecho Cuarto: es cierto.
5. Al hecho Quinto: es cierto.
6. Al hecho Sexto: es cierto.
7. Al hecho séptimo: es cierto en parte y explico: he incumplido con el pago de parte de la obligación demandada, no es menos cierto a que ese incumplimiento se debió a que quedé desempleado y aun así llegué a un acuerdo con el banco y cancelé algunos dineros, incluso a un pago de cobro pre jurídico, lo que demostraré.
8. Al hecho Octavo: es cierto.
9. Al hecho Noveno: es cierto.

Con base en los anteriores hechos, me permito promover la siguiente: excepción de mérito de fondo: las demás personales que pudieran oponer el demandado contra el actor (Artículo 784 numeral 13 del Código de Comercio).

Esta excepción la propongo teniendo en cuenta que para el pago de la obligación motivo de la acción ejecutiva promovida en mi contra por el Banco Agrario de Colombia y teniendo en cuenta que me encontraba desempleado, hice una transacción verbal por cuánto la obligación estaba ya en cobro prejurídico y, fue así como con dicho acuerdo aboné el día 14 de diciembre del 2019 las siguientes sumas de dinero: de una parte \$451.000; de otra parte \$335.577 el 01 de noviembre 2019; la suma de \$49.000 el día 14 de diciembre del 2019 y la suma de 39.934, estos dos últimos recibos por cobros pre jurídicos.

una vez me ocupé nuevamente, acudí al banco para llegar a un nuevo acuerdo para continuar con el pago de la obligación demandada, ya que estaba laborando en el SENA y no fue posible que se me escuchara y siempre me sacaban evasivas y no me daban ninguna solución para así continuar con el pago o cubrimiento de la obligación demandada, ya que mi intención ahora que estoy laborando nuevamente es quedar bien con el pago en el banco.

Es bueno aclarar que el acuerdo verbal que hice con el banco fue cancelar el menor tiempo posible la obligación demandada pero con la situación que se presentó con el COVID-19 ello no ha sido posible, pero estoy dispuesto a llegar a un acuerdo para continuar con el pago del saldo del crédito que me fue otorgado.

Respecto de la medida cautelar decretada por el juzgado, quiero hacer claridad que según la superintendencia financiera las cuentas de ahorros solamente son embargables cuando superan el monto de los \$35.000.000, por consiguiente el juzgado al decretar la medida cautelar de embargo debe hacer claridad respecto a tal situación.

No sobra poner en conocimiento del juzgado que las consignaciones que a mí se me hacen mensualmente es por concepto de salarios y por consiguiente según el Artículo 154 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 3 de la ley 11 de 1984, el salario mínimo no es embargable y de acuerdo al artículo 155 de la misma disposición, modificado por el artículo cuarto de la ley 11 de 1984, el excedente del salario mínimo sólo es embargable en una quinta parte.

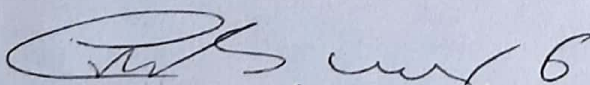
Quiero manifestar al despacho que fui notificado o recibí del correo la notificación respectiva del mandamiento de pago, el día 24 de agosto de 2020 a las 6 pm.

Pruebas: con el fin de probar los hechos a que hago referencia en el numeral 7 de la contestación de la demanda, así como el medio exceptivo de fondo propuesto, comedidamente Le solicito Señora Juez, se sirva tener en cuenta: los cuatro recibos de pago que hice al banco, como abonos a capital y cobros pre jurídicos, los cuales anexo al presente.

NOTIFICACIONES:

Demandante: Dirección que aparece en la demanda.
El Suscrito: Carrera 4 número 7-25 Victoria Caldas, celular 314 668 1795.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS VARGAS GÓMEZ
C.C. No. 16.161.588